

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

V1

30/10/2025



AV. Calle 26 N 69-63 ofc 304 - 305
Bogotá, Colombia.
+57 (601) 7029468



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETIVO	4
3	ALCANCE	4
4	GLOSARIO	4
5	GENERALIDADES	5
5.1	Compromiso de la Junta Directiva	5
5.2	Mensaje del Gerente General.....	5
5.3	Nuestros valores corporativos	6
5.4	Prevención de hechos de corrupción, fraude y soborno	7
5.5	Gestión de conflictos de intereses.....	8
5.6	Regalos, invitaciones o atenciones	11
5.7	Prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)	11
5.8	Relacionamiento con grupos de interés	13
5.8.1	Medios de comunicación.....	13
5.8.2	Sindicatos	14
5.8.3	Comunidades.....	14
5.8.4	Autoridades y/o funcionarios públicos	14
5.9	Protección de la competencia	15
5.10	Gestión y seguridad de la información corporativa	15
5.10.1	Información Financiera	16
5.11	Protección de datos personales.....	17
5.12	Derechos humanos.....	17
5.13	Prevención del acoso sexual	18
5.14	Innovación e Inteligencia Artificial	19
5.15	Orientaciones para la toma de decisiones	20
5.16	Línea Ética y protección al denunciante.....	21
5.17	Sanciones por incumplimiento.....	22
6	BIBLIOGRAFIA	23
7	ANEXOS	23
8	CONTROL DE CAMBIOS	23



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Valores Corporativos	7
Ilustración 2. Tipos de Conflictos	9
Ilustración 3. Ejemplos de Conflictos	11
Ilustración 4. Señales de alerta	13
Ilustración 5. Acoso Sexual	18
Ilustración 6. Ejemplos de Acoso Sexual	19
Ilustración 7. Orientación para la toma de decisiones	21



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

1 INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética y Conducta establece los principios, valores y lineamientos que orientan el comportamiento ético y responsable de BogotáBio S.A.S. en el desarrollo de sus actividades y en el relacionamiento con sus grupos de interés.

Este Código forma parte integral del Programa de Ética y Cumplimiento de la Entidad y complementa los demás instrumentos corporativos, con el fin de promover una cultura basada en la legalidad, la transparencia, la integridad y el respeto por los valores corporativos, así como prevenir y gestionar riesgos asociados a conductas contrarias a la ética y a la ley, tales como la corrupción, el soborno, el fraude, los conflictos de intereses, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el acoso sexual, las prácticas restrictivas de la competencia y la indebida utilización de información privilegiada o confidencial, entre otros

2 OBJETIVO

El Código tiene por objetivo establecer las normas y pautas de conducta que deben observar todos los destinatarios, orientando su actuación hacia prácticas éticas, legales, transparentes y responsables, contribuyendo a la consolidación de relaciones basadas en la confianza con un enfoque de prevención de riesgos que puedan afectar la integridad, la reputación y la sostenibilidad de BogotáBio.

3 ALCANCE

Este Código se aplica a todos los empleados de BogotáBio, proveedores, contratistas, subcontratistas, aliados estratégicos, clientes, accionistas, miembros de junta directiva y alta dirección.

Por lo tanto, es responsabilidad de cada uno de los destinatarios de este Código conocer, aplicar, fomentar, divulgar y velar que sus lineamientos se apliquen en debida forma, sin perjuicio de la observancia de los demás criterios que correspondan al actuar correcto y ético.

Así mismo, es responsabilidad de todos aportar a la construcción de una cultura de legalidad, ética y transparencia, y prevenir los riesgos asociados a la corrupción, al soborno, al indebido tratamiento de datos personales, el fraude, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, prácticas restrictivas de la competencia, inadecuado manejo de información confidencial, entre otros.

4 GLOSARIO

N/A



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

5 GENERALIDADES

5.1 Compromiso de la Junta Directiva

La Junta Directiva de BogotáBio, como administradores, representantes de los accionistas y sus miembros independientes, conscientes de la importancia de la integridad empresarial, hace un llamado a todos los empleados, contratistas, proveedores, subcontratistas y aliados de la compañía para ser promotores de un comportamiento legal y transparente, ajustado a los más altos estándares de ética tanto personal como empresarial.

De esta manera aportamos a la construcción de una sociedad y una economía más justa y leal con todos sus actores, movilizándolo a un país que actúa con integridad y promueve un desarrollo de manera ética y transparente, siendo estas dos últimas cualidades pilares fundamentales para la sostenibilidad empresarial de BogotáBio, por lo cual, todos debemos ser guardianes de unas reglas de conducta acorde a lo aquí estipulado, fomentando día a día su consolidación y mejora continua.

Como BogotáBio, tenemos un deber de construir relaciones de confianza y seguridad con todos nuestros grupos de interés, haciendo prevalecer la integridad en todo nuestro relacionamiento, por esto adoptamos un compromiso de cero tolerancia hacia cualquier acto ilegal o antiético, que atente contra la ley, los valores corporativos, la ética empresarial y en general toda aquella situación que pueda ir en contravía del objetivo que nos planteamos.

Ahora bien, sin lugar a duda esta es una de las herramientas esenciales para el desarrollo de nuestra cultura de integridad por lo tanto los invitamos a que este Código de Ética y Conducta siempre sea una fuente de consulta y una guía en nuestro actuar y decisiones diarias, convencidos que juntos lograremos aportar a que BogotáBio puede hacer un referente de integridad empresarial a nivel distrital y nacional.

5.2 Mensaje del Gerente General

Este Código de Ética y Conducta emana de la aprobación dada por la Junta Directiva de BogotáBio y del compromiso que han demostrado los accionistas por una apuesta donde la compañía se caracterice por sus buenas prácticas en materia de integridad empresarial, conociendo la importancia de implementar y consolidar un Programa de Ética y Cumplimiento que no solo permita el cumplimiento normativo, sino que de observancia a los altos estándares internacionales y mejores prácticas sobre la materia, ajustado a las tendencias empresariales en el mundo que han puesto en la agenda



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

empresarial de todos los sectores económicos la sostenibilidad empresarial apalancada en la ética, legalidad y transparencia como una prioridad.

Para lograr lo anterior, nuestro Código de Ética y Conducta define los modelos de comportamiento que la organización espera de todos sus empleados, proveedores, contratistas y subcontratistas. Este documento debe ser considerado como la hoja de ruta para el desarrollo de todas las actividades, operaciones y procesos de BogotáBio.

Para BogotáBio los esquemas de comportamiento ético constituyen un elemento fundamental para la creación de valor y la consolidación de relaciones de confianza con todos nuestros grupos de interés, y es complementario a todas las demás políticas que establezca la organización, con el fin de consolidar una cultura de integridad en todos los ámbitos de la compañía.

El incumplimiento de este Código expone a accionistas, administradores, empleados y a la Compañía misma, a importantes riesgos de naturaleza jurídica, reputacional y económica. Por lo tanto, entre todos debemos velar por su estricto cumplimiento. En caso de tener cualquier inquietud respecto de este documento o su aplicación, por favor contactar al Oficial de Cumplimiento

5.3 Nuestros valores corporativos

Los valores que al interior de BogotáBio se consideran fundamentales y deben identificar todas las actuaciones en sus acciones y decisiones, impregnando estos en todos los contextos tanto personales como empresariales, y especialmente, en aquéllas que pudieran afectarla reputación e imagen de la Compañía son los siguientes:



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

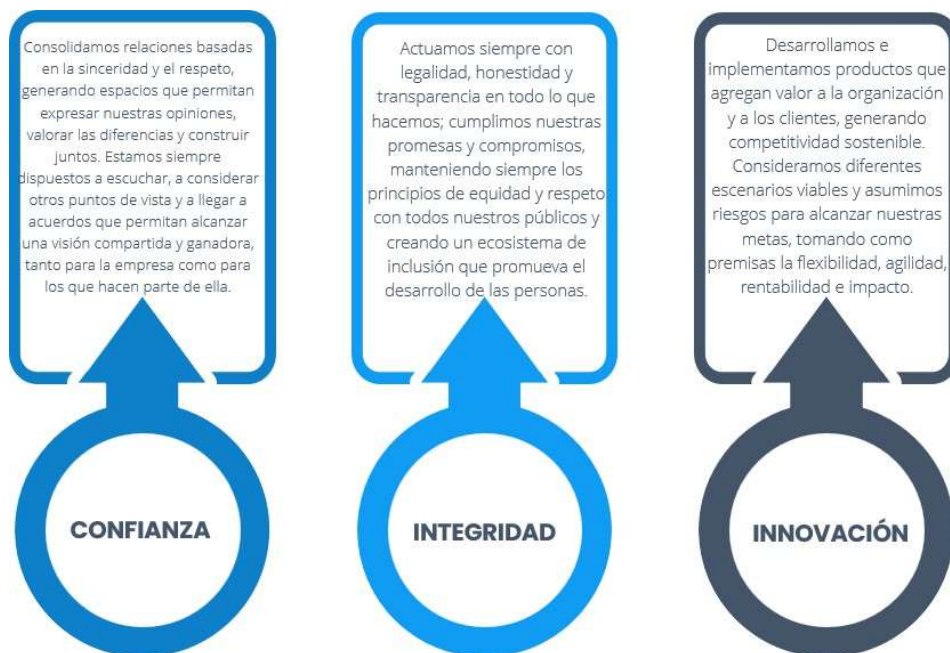


Ilustración 1. Valores Corporativos

Fuente: Elaboración propia.

5.4 Prevención de hechos de corrupción, fraude y soborno

BogotáBio parte de la base y posición de no tolerancia de cualquier hecho ilegal o antiético, entre los cuales se encuentra la corrupción, el soborno y el fraude, por tal motivo, los destinatarios de este Código deben conocer, comprender y cumplir a cabalidad todos los lineamientos emitidos en los diversos documentos corporativos para prevenir y no tolerar dichas conductas en el desarrollo de todas sus funciones.

Ahora bien, una vez son identificados hechos de corrupción, fraude y/o soborno se tomarán las medidas correctivas necesarias de forma inmediata, para tal fin se enlistan a continuación algunos lineamientos generales para la prevención de los riesgos asociados a estas conductas, pero si limitarse a estos:

- Por regla general no están permitidas las donaciones con recursos de la compañía ya sea de forma directa o indirecta, al igual que ningún empleado, administrador, contratista o proveedor podrá manifestar que realiza donaciones en nombre de BogotáBio, en caso de requerir la aprobación de alguna donación en situaciones de desastres ambientales, humanitarias, entre otras, deberá



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

someterse a aprobación por parte de la junta directiva.

- Los patrocinios deberán ser aprobados de manera previa y expresa por la Gerencia General y/o Junta Directiva, de acuerdo con las facultades y montos establecidos para la contratación, los cuales única y exclusivamente podrán tener como fin el posicionamiento de BogotáBio, para lo cual, deberán remitir la solicitud, el valor del patrocinio, la justificación y demás información necesaria para el análisis correspondiente, no obstante, en todo caso los patrocinios no se podrán realizar en dinero en efectivo, de acuerdo con la Política de Prevención de Lavado de Activos.
- BogotáBio no aportará, financiará ni promoverá a ningún partido, campaña o movimiento político, por lo cual, no se destinará ningún tipo de recurso para tal fin, así mismo, es prohibido realizar este tipo de aportes en nombre y/o representación de BogotáBio.
- BogotáBio no aportará, financiará ni promoverá el lobby o cabildeo, ni a ningún lobista o cabildero, con el fin de que lo represente en el relacionamiento con los funcionarios públicos con los cuales deba tener algún tipo de interacción o relacionamiento en el desarrollo normal de su objeto social. De igual manera, ningún empleado, administrador o proveedor de BogotáBio podrá contratar dichos servicios en nombre o representación de BogotáBio.
- Está prohibido dar, ofrecer, prometer, aceptar y/o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor, ya sea en dinero, susceptible en dinero o en especie, de manera directa o indirecta, a cualquier tercero, incluyendo proveedores, contratistas y funcionarios públicos nacionales y/o extranjeros.

5.5 Gestión de conflictos de intereses

Para BogotáBio se entenderá por conflicto de intereses la contraposición de los intereses personales, de terceros o motivaciones que concurren o pueden concurrir en contravía de los intereses de la compañía, por lo tanto, se puede ver limitado el juicio independiente y objetivo para ejecutar las funciones, responsabilidades y toma de decisiones.

Los empleados, directivos, contratistas y miembros de junta directiva deben actuar de manera objetiva, independiente, transparente e imparcial durante el cumplimiento de las funciones propias de sus cargos, lo que significa que deben reportar el potencial conflicto de intereses al Oficial de Cumplimiento por medio de la Línea Ética, abstenerse



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

de actuar ante situaciones de potenciales o reales conflictos de intereses, así como también deben administrar los mismos de acuerdo con las reglas que aquí se establecen.

Dichos conflictos se pueden materializar de la siguiente manera, afectando la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia:

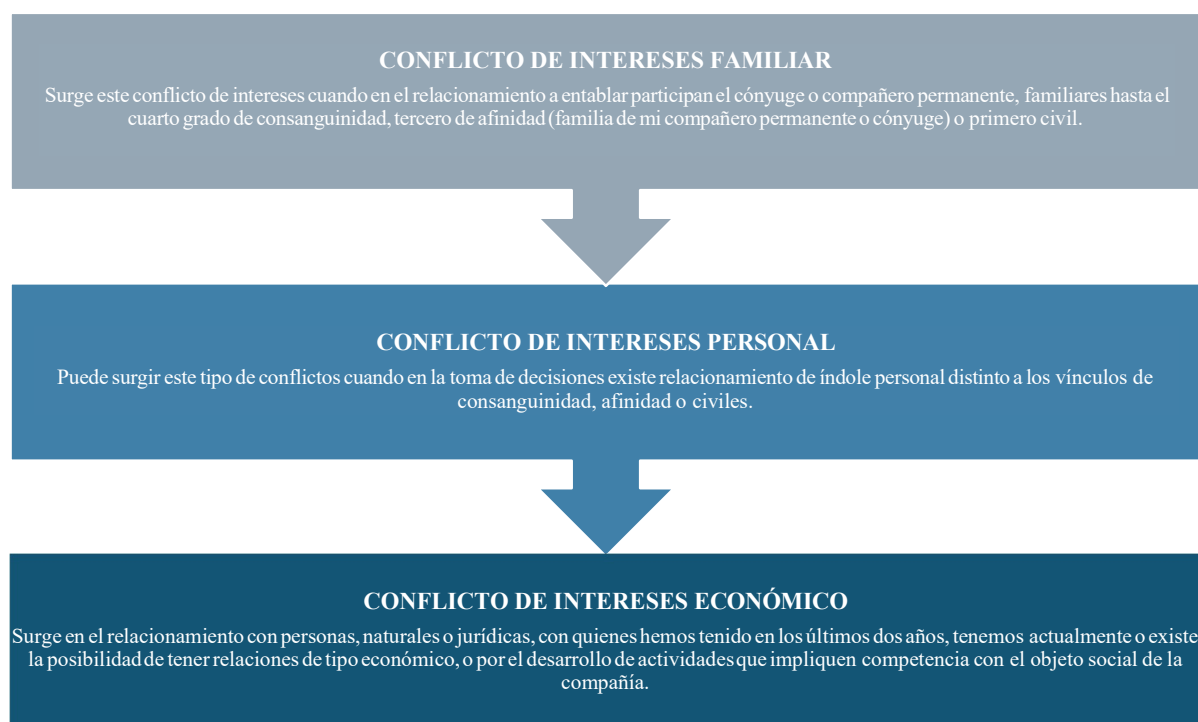


Ilustración 2. Tipos de Conflictos

Fuente: elaboración propia.

Con el fin de facilitar el entendimiento de los conflictos personales familiares y los grados de consanguinidad, afinidad y civil, se puede tener en cuenta lo siguiente:

En todo caso, los empleados deben acatar y dar observancia a lo dispuesto en el Manual de Conflictos de Intereses de BogotáBio e informar de manera inmediata y oportuna, a su jefe directo y al Oficial de Cumplimiento de cualquier situación real o potencial de conflicto de intereses en la que se vean o se puedan llegar a ver inmersos en el desarrollo de sus funciones en BogotáBio.

Así mismo, deben abstenerse de intervenir en cualquier asunto o decisión en los que



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

tenga un conflicto de intereses o en el que dude sobre su configuración y solicitar orientación al Oficial de Cumplimiento sobre su gestión en caso de confirmar su existencia, quien emitirá las recomendaciones correspondientes para un adecuado tratamiento.

En el caso de las relaciones sentimentales, estas no pueden representar situación alguna de conflictos de intereses entre empleados, así como tampoco pueden ser utilizadas para ocultar u omitir errores o información de alguna de las partes, o para generar favoritismos o represalias en contra de una de las partes cuando la relación se acaba.

Es fundamental que toda relación sentimental entre compañeros de trabajo garantice un ambiente laboral sano, el respeto y la postura profesional de todas las personas.

Ahora bien, resulta de vital importancia destacar que encontrarse en un conflicto de intereses no constituye, en sí, una situación sancionable; no obstante, no reportar de manera oportuna un conflicto de intereses, o no abstenerse de tomar decisiones estando involucrado en un conflicto de intereses, sí puede dar lugar a sanciones disciplinarias, penales y/o administrativas de conformidad con la legislación vigente y la normativa interna aplicable.

Dadas las dinámicas en las relaciones interpersonales, es imposible determinar todas las situaciones que pueden generar conflictos de intereses, no obstante, a continuación, presentamos algunas situaciones enunciativas, no limitativas, que pueden constituir conflictos de intereses:



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		



Ilustración 3. Ejemplos de Conflictos

Fuente: elaboración propia.

5.6 Regalos, invitaciones o atenciones

La corrupción y el soborno no se limitan al dinero. Por lo tanto, los administradores, contratistas y empleados de BogotáBio tienen prohibido dar, ofrecer, otorgar, solicitar, prometer, insinuar, aceptar y/o o recibir regalos, atenciones o invitaciones, por fuera de lo social y empresarialmente permitido.

Las únicas excepciones a esta regla son las cortesías comerciales o de mercadeo hasta por un monto máximo de 40 dólares, tales como sombrillas, agendas, esferos, siempre que las mismas tengan como único objetivo el mercadeo y la publicidad de quien las entrega y que en ninguna circunstancia puedan llegar a ser interpretadas como interferencias en las relaciones comerciales y/o contractuales de BogotáBio. Para tal fin se debe dar observancia y cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Regalos y Hospitalidades.

5.7 Prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)

BogotáBio en su férreo compromiso con la integridad empresarial comprende que el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

armas de destrucción masiva son conductas que afectan a los estados y a la sociedad en general, ya que permiten o facilitan el ocultamiento de dineros con origen o destinación ilícita y soportan la delincuencia organizada, por lo tanto, ha adoptado la Política de Prevención del LA/FT y el Manual del SAGRILAF.

Por tal motivo, en virtud de las buenas prácticas empresariales y el cabal cumplimiento normativo, BogotáBio ha adoptado un sistema para prevenir que sea usado para canalizar recursos que provengan o se destinen a actividades ilícitas, por lo cual, los destinatarios de este código durante el desarrollo de sus funciones y competencias específicas deben tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir en todo momento y sin excepción alguna, las medidas de control para la prevención de actividades delictivas.
- Colaborar con la administración de justicia, atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades en la lucha contra el delito.
- Adoptar y cumplir el Manual de prevención de LA/FT/FPADM y sus anexos, el cual hace parte integrante de este Código de Conducta.
- Abstenerse de informar a las contrapartes los reportes que se hagan a la UIAF, o a la autoridad competente.
- No realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de su intervención y/o relación con actividades ilícitas.
- Aplicar con el mayor rigor los procedimientos de conocimiento de contrapartes establecidas y la debida diligencia de las mismas, en la que se incluye la consulta en listas restrictivas.
- Estar atentos a las señales de alerta y reportarlas a través de la línea ética cualquier evento, real o probable, asociado con el LA/FT/FPADM; algunas señales de alerta son:



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

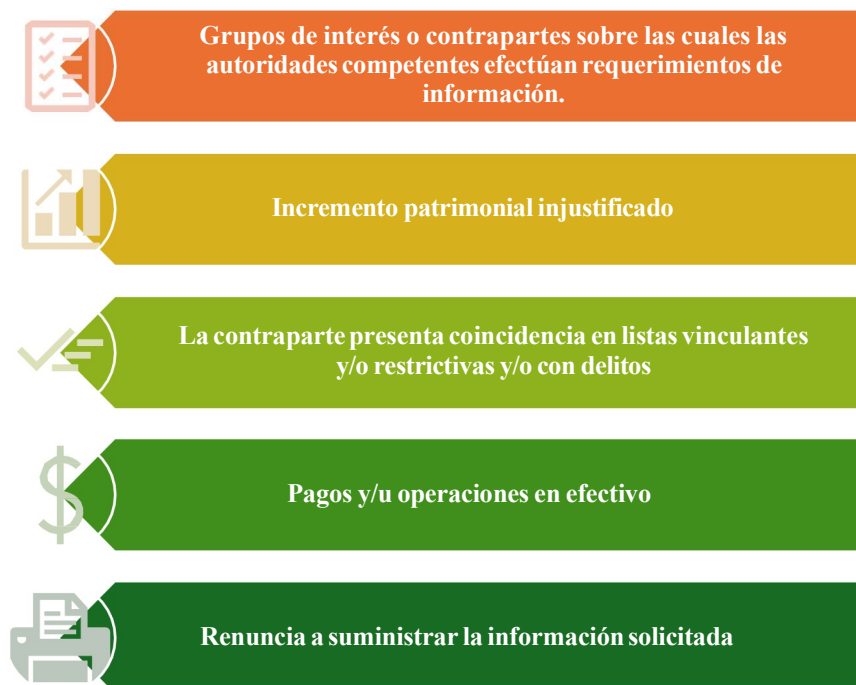


Ilustración 4. Señales de alerta

Fuente: elaboración propia.

5.8 Relacionamiento con grupos de interés

Entre los grupos de interés de BogotáBio se encuentran los accionistas, comunidad, funcionarios públicos, sindicatos, medios de comunicación, autoridades, entre otros, por tal motivo, resulta fundamental relacionarnos con todos nuestros grupos de interés de manera ética, transparente, oportuna, veraz y consistente con nuestros valores corporativos, a través de los canales y cargos establecidos por BogotáBio para tal fin.

5.8.1 Medios de comunicación

En BogotáBio respetamos y valoramos la libertad de prensa, de expresión, y aceptamos el rol de los medios de comunicación como formadores de la opinión pública, no obstante, los empleados no podrán emitir comunicaciones verbales o escritas en representación de la empresa sin previa autorización de la Gerencia General, los empleados ejercerán con responsabilidad su derecho a la libre expresión a través de cualquier medio de comunicación, incluidas sus redes sociales. En consecuencia, se abstendrán de emitir públicamente cualquier comunicación infundada que atente contra la reputación y buen nombre de la empresa, o que no haya sido reconocida como cierta por parte de la autoridad competente.



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

5.8.2 Sindicatos

Así mismo, en BogotáBio respetamos el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, no discriminamos a las personas que hacen parte de asociaciones sindicales, por lo cual, con sindicatos llevamos a cabo el diálogo de manera abierta y cordial, libre de toda forma de violencia, coacción o influencia indebida sobre sus miembros. Nos relacionamos con los sindicatos a través de la Gerencia General y/o la Oficina Jurídica, basados en la legalidad, la ética y la transparencia, promoviendo el respeto por los Derechos Humanos.

5.8.3 Comunidades

Buscamos contribuir en el desarrollo sostenible de las comunidades donde desarrollamos nuestras operaciones. Establecemos una relación y comunicación de confianza, implementamos espacios de diálogo en beneficio mutuo y respetamos la cultura, tradiciones y valores de las comunidades locales, identificamos y gestionamos nuestros impactos de manera tal que mejoren los estándares de vida de las comunidades donde operamos. Demostramos un comportamiento sincero, basado en los valores corporativos que nos caracterizan, promoviendo la sana interacción entre la comunidad y BogotáBio. Nos relacionamos con las comunidades a través del área de la Dirección de Operaciones y la Dirección Científica, basados en la legalidad, la ética y la transparencia, promoviendo el respeto por los Derechos Humanos.

5.8.4 Autoridades y/o funcionarios públicos

Dando observancia la regulación local e internacional aplicable sobre la materia, tal como La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés), el UK Bribery Act, entre otras, promovemos el relacionamiento con las autoridades de inspección, vigilancia, control, regulación, y/o cualquier funcionario público ya sea nacional o extranjero bajo estrictas premisas, de legalidad, ética y transparencia, por lo tanto, los empleados que, por razón de sus responsabilidades en el marco de las actividades de BogotáBio, tengan algún tipo de relacionamiento con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, deben actuar con profesionalismo y en cumplimiento de la legislación vigente aplicable y con observancia de los valores corporativos, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones corporativas y coadyuvar al correcto desarrollo del objeto social de la empresa. Por tal razón, se prohíben los pagos por gastos de cabildeo y el cabildeo a través de intermediarios, así como cualquier acto de corrupción o soborno o cualquier actividad que pueda afectar la reputación de la empresa. Así mismo, se debe garantizar la integridad de la contabilidad, con el fin de no registrar pagos indebidos a través de mecanismos contables que generen sentido de legalidad.



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

Además, no se podrá por ningún motivo pagar, ofrecer, prometer o autorizar dinero en efectivo o cualquier cosa de valor (atenciones, donaciones, entretenimientos, entre otros), directa o indirectamente, a cualquier funcionario público nacional o extranjero, con el fin de influir en sus decisiones y obtener una ventaja o negocio a cambio. Nos relacionamos con las autoridades y/o funcionarios públicos a través de la Gerencia General, Oficina Jurídica, Direcciones de Áreas y/o el Oficial de Cumplimiento.

5.9 Protección de la competencia

En el desarrollo de la actividad económica de BogotáBio, con frecuencia, podrá realizar negociaciones con terceros o conocer información relevante para los procesos contractuales o internos de la empresa, por lo cual, todos los destinatarios de este Código deben tener en cuenta las premisas establecidas en el presente Código y los valores corporativos.

BogotáBio promueve la integridad y transparencia en los sectores económicos en los que participa y exige que todos sus administradores, directivos y empleados suscriban el compromiso con la integridad, cumplan las leyes, normas y regulaciones aplicables en todos los procesos de la compañía, promoviendo que estos sean desarrollados de manera transparente, garantizando un manejo de información confidencial sin revelar información de los competidores en los procesos de contratación o de sus accionistas que puedan afectar el correcto funcionamiento de la competencia en los mercados, usando la información que se conoce única y exclusivamente para fines legítimos, autorizados por la ley y que sean compatibles con la lealtad y el respeto que imponen las buenas prácticas empresariales de BogotáBio.

En virtud de lo expuesto BogotáBio promueve los intereses del mercado en el que desarrolla sus actividades y está comprometido con la promoción y apropiación de conductas y comportamientos que aseguren el desarrollo de las operaciones y las relaciones con todos sus grupos de interés de forma responsable, legal, ética y transparente. Por lo tanto, se rechaza toda práctica que limite o atente contra la libre competencia o que afecte el bienestar de los consumidores, promoviendo la sana y leal competencia en el mercado.

5.10 Gestión y seguridad de la información corporativa

Una adecuada gestión de la información es uno de los pilares fundamentales de BogotáBio por lo cual, todos los empleados, administradores, accionistas, contratistas y en general cualquier tercero que tenga acceso a información corporativa y en especial a la considerada como confidencial debe tratar la misma con la más estricta



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

confidencialidad y reserva, destacando que como empleados, contratistas y administradores tenemos la responsabilidad de gestionar los riesgos y controles para el logro de los objetivos estratégicos de la organización; el no autocontrolar, autogestionar y autorregular nuestros procesos, genera debilidades.

Toda la información generada durante el desarrollo de las actividades de BogotáBio es considerada como un activo valioso, por lo cual su protección es de vital importancia, por lo tanto, el acceso a la información debe cumplir con los principios de transparencia, buena fe, no discriminación, celeridad, eficacia, calidad y divulgación proactiva.

Los empleados deben abstenerse de utilizar la información de BogotáBio, para fines distintos a los expresamente permitidos. La utilización indebida de la información privilegiada y/o confidencial es objeto de sanciones legales de carácter laboral, administrativo y/o penal. Es importante destacar que toda la información que se encuentra incluida en los servidores, redes, dispositivos, equipos, sistemas operativos, correos electrónicos corporativos, celulares corporativos o cualquier otro componente de Tecnología de la Información (TI) o Tecnología de la Operación (TO) de BogotáBio, es propiedad de la empresa, razón por la cual es susceptible de control, revisión, copia y monitoreo por parte de las áreas de control. Así mismo, los empleados deben abstenerse de acceder y/o hacer uso indebido de los diferentes accesos tecnológicos a sistemas informáticos o sitios que tengan restricción, así como el uso inadecuado de los perfiles asignados del sistema, violación de licencias de software, resaltando que los usuarios y contraseñas son de carácter personal e intransferible. Igualmente, deben abstenerse de producir, reproducir, almacenar, distribuir o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas, libros o software protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin autorización de los respectivos titulares de manera previa y expresa dando aplicabilidad a la normatividad aplicable. Así mismo, se deben abstener de usar, reproducir o explotar un programa de cómputo o licencia de software sin el consentimiento previo y expreso del titular.

5.10.1 Información Financiera

BogotáBio maneja su información financiera de manera confiable, veraz y razonable, a través de un sistema de control interno que asegura el desarrollo de procesos y procedimientos detallados y precisos para el registro y reporte de las transacciones y de sus activos. Así mismo, se custodian los soportes de los registros contables, contando con lineamientos claros en materia de seguridad de la información y acceso a la misma. Es por esto que es fundamental que el acceso a la información y a los activos de la compañía sea limitado a las personas autorizadas. Todos los empleados deben asegurar la efectividad de los controles a su cargo y atender para estos efectos los procedimientos internos establecidos por BogotáBio a fin de dejar constancia de su debida gestión. Cualquier información contable o financiera que sea o deba ser reportada, interna o externamente, debe cumplir con los criterios de exactitud, precisión,



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

oportunidad y completitud.

5.11 Protección de datos personales

BogotáBio es consciente de la responsabilidad que le asiste en materia de Tratamiento de Datos Personales de los titulares, por lo cual garantiza el Derecho Constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización sobre la información recopilada acerca de ellas en las bases de datos de la Entidad. Estos datos son recolectados para los propósitos estipulados por la Ley, y las autorizaciones correspondientes, y serán tratados de acuerdo con las regulaciones nacionales de protección de datos personales.

Acorde a lo anterior, los proveedores, contratistas, subcontratistas, aliados estratégicos, clientes, accionistas, miembros de junta directiva, alta dirección, empleados y en general todas las personas naturales o jurídicas en donde se involucre el tratamiento de los datos personales registrados en las bases de datos de la Entidad, deberán dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de protección de datos personales y la política de tratamiento de datos establecida por BogotáBio.

En caso de tener cualquier inquietud respecto de las obligaciones que apliquen sobre la materia o aplicación de la política, por favor contactar al Oficial de Protección de Datos.

5.12 Derechos humanos

Los empleados, directivos y administradores de BogotáBio se regirán por los principios, atributos y valores de la compañía y deben mostrar respeto por la dignidad de sus colegas y los grupos de interés. Se prohíbe cualquier discriminación de palabra o de acción, por razones de raza, género, idioma, edad, religión, orientación sexual, condición física o mental, ideología política o discapacidad y en general cualquier forma de discriminación. Se prohíbe distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de género, raza, color de piel, linaje, orientación sexual u origen nacional o étnico, ideología política o discapacidad, que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, laboral, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública a los empleados de BogotáBio, particulares, contratistas, subcontratistas y en general a cualquier tercero con el cual tenga relación en las actividades de su cargo. BogotáBio promueve espacios seguros para sus empleados, promoviendo una cultura de cero tolerancia frente a cualquier forma de violencia en el trabajo y entorno laboral, así mismo, se prohíbe y rechaza cualquier tipo de represalia por denunciar alguna de estas acciones.



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

5.13 Prevención del acoso sexual

El acoso sexual es toda conducta verbal o no de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral, de naturaleza física ejercida sobre un empleado, proveedor o administrador de BogotáBio, por parte de cualquier persona de la Compañía, independientemente de la relación jerárquica existente entre ellas, destacando que BogotáBio rechaza categóricamente y no tolera ninguna situación de acosos sexual en la compañía.

Hay una amplia clase de comportamientos que pueden ser considerados como acoso sexual, pero para ser considerados como tal, se deben tener en cuenta las siguientes características:

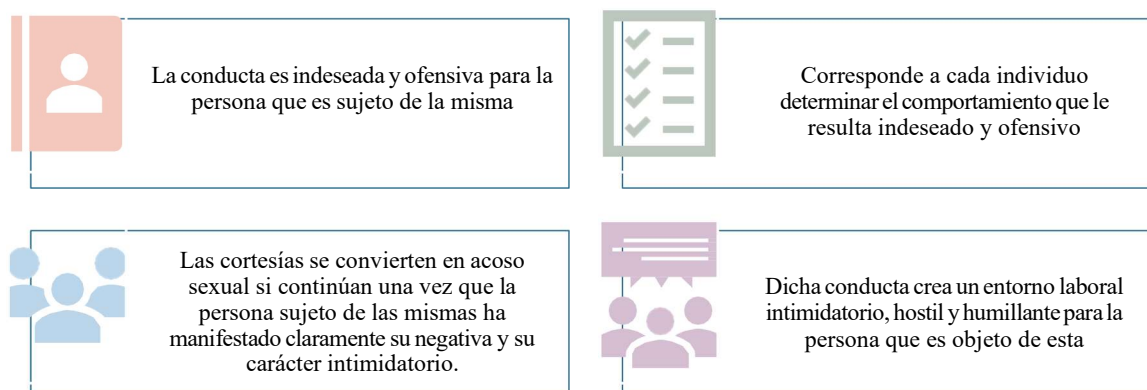


Ilustración 5. Acoso Sexual

Fuente: elaboración propia.

La siguiente es una lista no exhaustiva de ejemplos de posibles situaciones de acoso sexual:



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

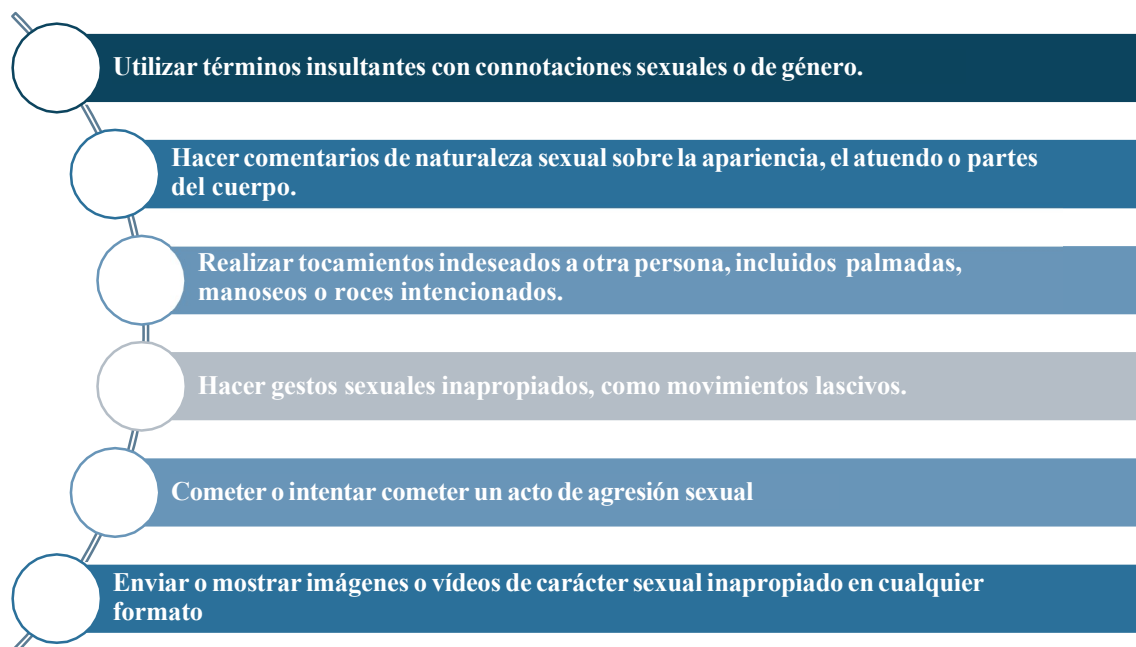


Ilustración 6. Ejemplos de acoso sexual

Fuente: elaboración propia.

5.14 Innovación e Inteligencia Artificial

En BogotáBio, creemos en el poder transformador de la inteligencia artificial y su potencial para impulsar el crecimiento de nuestro talento, amplificando nuestra capacidad para alcanzar los objetivos corporativos y transformando el umbral de las expectativas de cada uno de nuestros grupos de interés, así como nuestra capacidad para satisfacerlos.

El desarrollo, aplicación y uso de la IA por parte de BogotáBio, sus empleados y contratistas, se regirá por los siguientes principios generales:

- El desarrollo y aplicación de IA, debe asegurar un enfoque centrado en el humano, en donde toda acción de la IA sea desencadenada por y para un objetivo humano
- El desarrollo y aplicación de la IA debe respetar y promover los derechos humanos internacionalmente reconocidos
- Los sistemas de IA estarán sujetos a una supervisión humana adecuada, y los derechos y libertades de las personas prevalecerán sobre cualquier otro interés o propósito



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

- La intervención de la IA en la toma de decisiones asociadas al reconocimiento de derechos deberá contar con una adecuada supervisión humana como garantía de adecuación
- Tomamos medidas para evitar promover o reproducir escenarios y prácticas en los que, como cualquier tecnología, la IA puede ser utilizada de manera en la que consciente o de manera insospechada, se desconozcan los límites de la legalidad o se vulneren los principios y valores éticos que soportan nuestra gestión corporativa.
- Siempre que sea posible, debe ofrecerse una explicación clara y sencilla de cómo se tomaron las decisiones mediante un sistema de IA en procesos de decisión automatizados, facilitando la comprensión del proceso para todos los interesados.
- El desarrollo o aplicación de sistemas de IA no podrá desconocer derechos fundamentales a la privacidad, intimidad y protección de los datos personales, así como tampoco los resultados del esfuerzo creativo u otras expresiones del conocimientos protegidas o reconocidas a sus legítimos titulares
- En el desarrollo y uso de la IA, se pueden utilizar o generar productos protegidos por derechos de autor, patentes, marcas registradas u otras expresiones de la propiedad intelectual, el respeto por la propiedad intelectual es fundamental para evitar conflictos legales, proteger la innovación responsable y reconocer el valor del trabajo de terceros.
- Se prohíbe cualquier expresión de discriminación, prejuicio o acoso por motivos personales (incluidos, por ejemplo, la cultura, la raza, la etnia, la religión, la edad, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad física o mental, etcétera).
- Así mismo, no se deben desarrollar actos de vigilancia, intromisión, acceso o cualquier otra expresión de tratamiento de información no autorizada frente a la esfera íntima y personal de individuos o grupos, ya sea mediante biometría, reconocimiento facial u otras características identificables, con el propósito de ignorar o abusar de los derechos humanos.

5.15 Orientaciones para la toma de decisiones

El ejercicio de reflexión interior de los destinatarios de este código para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del mismo resulta trascendental al momento de la toma de decisiones tanto en el ámbito laboral como en el personal, por lo cual, cada empleado en un ejercicio de análisis de ética profesional debe realizarse las siguientes preguntas previamente a la toma de decisiones o acciones que pueden ayudar a orientar las mismas desde la premisa de la integridad.



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

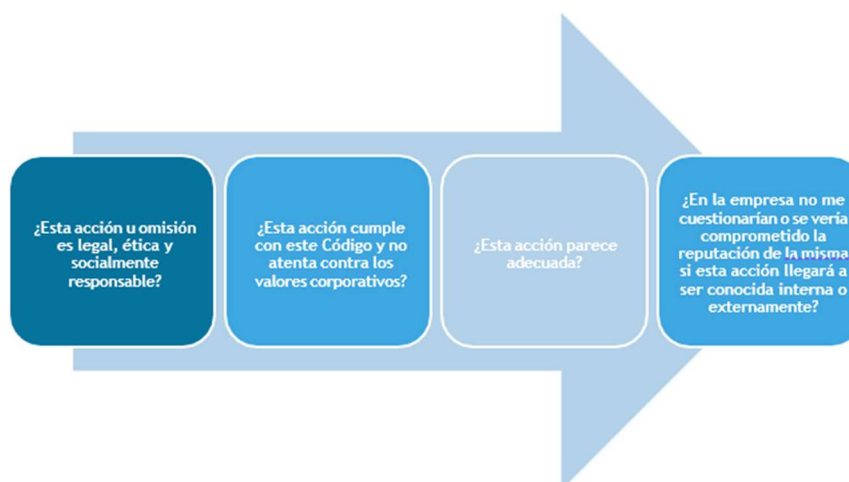


Ilustración 7. Orientación para la toma de decisiones

Fuente: elaboración propia.

En todo caso, en cualquier momento y ante cualquier duda frente a la aplicación de este código, toma de decisión, acción u omisión pueden comunicarse con el Oficial de Cumplimiento a través de la línea ética para su orientación.

5.16 Línea Ética y protección al denunciante

Cuando se detecten actos irregulares, ilegales, antiéticos y/o incorrectos, que afecten o pudieran llegar a lesionar los intereses de BogotáBio, sus accionistas, proveedores, empleados, contratistas y administradores, tales como hechos de corrupción, soborno, operaciones sospechosas de lavado de activos, fraude, riesgos de prácticas restrictivas de la competencia, conflictos de intereses, entre otros, deberán comunicar oportunamente a través de la Línea Ética; Salvo las exclusiones establecidas en el artículo 29 de la Constitución Política, es obligación de todos los destinatarios de este Código de Ética y Conducta reportar cualquier violación o sospecha de violación de este Código a través de la Línea ética, la cual es el canal de comunicación dispuesto por la sociedad para recibir las denuncias por cualquier grupo de interés, dicho canal de comunicación, es seguro, confiable y de manejo y conocimiento exclusivo del Oficial de Cumplimiento.

Las denuncias por presunta comisión o participación de actos irregulares, incorrectos, ilegales o antiéticos recibidas en la Línea Ética, serán de conocimiento exclusivo del Oficial de Cumplimiento y a su vez dicha Dirección reportará de manera directa a la Junta Directiva las situaciones denunciadas garantizando un debido proceso,



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

presunción de inocencia, un estricto manejo confidencial y reservado de la información, hechos y presuntos implicados, así como se dispondrá la opción de optar por denunciar con anonimato y a su vez la compañía toma un compromiso de no represalias por denunciar actos contrarios a la ética y/o a la ley cuando estas denuncias se realizan de buena fe.

Es competencia exclusiva del Oficial de Cumplimiento realizar las investigaciones internas necesarias sobre los hechos denunciados, salvo cuando se trate de una denuncia en donde esté involucrado el Gerente General y/o el Oficial de Cumplimiento, cuya competencia para liderar la investigación será exclusiva de la Junta Directiva.

Para tal fin, es necesario que los denunciantes suministren la mayor información y evidencia para facilitar el proceso de investigación interna. La presentación de reportes o el suministro de información deliberadamente falsa, engañosa o sin fundamento, no será sujeta de seguimiento ni revisión por parte de BogotáBio y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente aplicable. Para los casos en los que se requiera o por solicitud del denunciante, BogotáBio podrá disponer de diversas alternativas para la protección al denunciante, tales como, medidas de protección laboral, apoyo psicológico, entre otras.

Para hacer los reportes a través de la Línea Ética todos los grupos de interés tienen a su disposición durante las 24 horas del día el siguiente correo: elevatuvoz@bogotabio.com.co

5.17 Sanciones por incumplimiento

Toda violación a los procedimientos, políticas y normas contenidas en el presente Código, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, podrá ser considerado como falta grave a las obligaciones de los empleados y/o contratistas de BogotáBio y acarreará para la persona que lo infringe total o parcialmente, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, hasta la terminación del contrato con justa causa de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil, administrativa o penal a las que haya lugar.

Además, todo supervisor, gerente o empleado que dirija, apruebe, favorezca, tolere u oculte actos incorrectos o tenga conocimiento de los mismos y atenten contra este Código, y no actúe con prontitud para informar y corregir de acuerdo con lo aquí establecido estará sujeto a una posible acción disciplinaria.



		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

Si el empleado denunciante está involucrado en la violación al Código de Ética y Conducta, se tendrá en cuenta como posible atenuante por la empresa en cualquier acción disciplinaria resultante al momento de aplicar la sanción disciplinaria correspondiente.

En caso de que el incumplimiento se materialice por alguno de los accionistas será aplicable una amonestación privada por los demás accionistas y/o cualquier otra medida correctiva que determine la Asamblea de Accionistas; para el caso de los proveedores serán aplicables las consecuencias previstas en el contrato u orden de compra.

6 BIBLIOGRAFIA

N/A

7 ANEXOS

N/A

8 CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN	RESPONSABLE
1	30/10/2025	Se crea con el fin de establecer los lineamientos para el fomento de la Ética y la conducta en BogotáBio.	Oficial de Cumplimiento – Luis Rodolfo Hernández Casadiego
2			
3			

Nota: Cuando se crea un lineamiento nuevo se modifican los datos del encabezado y los datos del control de cambios

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luis Rodolfo Hernández Casadiego	Nombre: Leonardo Arregocés	Nombre: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Junta Directiva
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 01/10/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025



	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA				
Código:	BBIO-CMP-COD-002	Fecha:	30/10/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

El presente Código de BOGOTÁBIO, se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó mediante Acta 016 del día 30 de octubre de 2025.

